

“CONVENIO PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE SUJETOS PRIVADOS
ADSCRITOS A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN A FAVOR DEL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN
SAN ANTONIO DE BELÉN” - SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA ASOCIACIÓN
CRUZ ROJA COSTARRICENSE.-

Los suscritos, **HORACIO ALVARADO BOGANTES** mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatro – cero ciento veinticuatro – cero quinientos cincuenta y uno, vecino de La Ribera de Belén, en mi condición de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE BELÉN**, según acta de la sesión ordinaria 03 - 2011, celebrada el día ,once de enero del dos mil once y según resolución 0022-E11-2011,del Tribunal Supremo de Elecciones; para el período que comprende del siete de Febrero del dos mil once y que concluirá El 30 de Abril del dos mil dieciséis , **cédula de persona jurídica número tres- cero catorce – cero cuarenta y dos mil noventa**, domiciliada en San Antonio de Belén provincia de Heredia, debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio conforme acta de la Sesión número 06-2012, celebrada a las dieciocho del día veinticuatro de enero del dos mil doce, ratificada el día treinta y uno de enero del dos mil doce, mediante artículo trece, quien para efectos de este convenio se denomina en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y el señor **RODOLFO HERRERA MORA**, mayor de edad, casado una vez, comerciante, vecino de San Pedro de Poás, Alajuela, portador de la cédula de identidad número dos-doscientos noventa y cuatro-doscientos cincuenta y cinco, en su condición de **VICEPRESIDENTE** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, con representación judicial y extrajudicial, actuando en ausencia del Presidente, de la **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, domiciliada en San José, con **cédula de persona jurídica número tres- cero cero dos – cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres**, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad, quien para efectos de este convenio se denomina en adelante **LA CRUZ ROJA**, debidamente autorizado para este acto por medio del acuerdo del Consejo Nacional número VI-2 de la Sesión ordinaria 14/2007 del 04 de agosto del 2007, ratificado en la sesión ordinaria 15/2007 del 18 de agosto del 2007, hemos convenido en suscribir el presente **“CONVENIO PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE SUJETOS PRIVADOS ADSCRITOS A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN A FAVOR DEL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN”** que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

ARTÍCULO 1: ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido LA MUNICIPALIDAD debe procurar que las necesidades de los munícipes y contribuyentes en los diferentes campos o actividades, se logren satisfacer.-

SEGUNDO: Que la salud de la población es un bien jurídico de interés público, tutelado por la Constitución Política. En ese sentido, en el campo de la salud, LA MUNICIPALIDAD debe impulsar proyectos, convenios, actividades y obras en coordinación con otros organismos públicos y privados y con la propia sociedad civil para atender los requerimientos de sus munícipes y contribuyentes en ese ámbito.

TERCERO: Que la CRUZ ROJA es una Asociación sin fines de lucro destacado en la atención de emergencias y desastres, en el sistema de salud pública, la prevención de los desastres y es líder en la atención prehospitalaria y el servicio de ambulancia, influyendo significativamente en la calidad de vida de los costarricenses. La CRUZ ROJA de conformidad con la estructura de regionalización dictaminada estatutariamente, está compuesta por Asambleas Regionales, Juntas Regionales y Comités Auxiliares. Siendo los Comités Auxiliares el máximo órgano administrativo local al cual le corresponde planificar, administrar, coordinar los recursos humanos, financieros, materiales y

programas de la Cruz Roja en la comunidad, de acuerdo con las normas y políticas que dicte el Consejo Nacional por medio de las Juntas Regionales y de las Direcciones Nacionales, llevando el nombre del cantón, distrito o caserío donde tengan su sede. Así, el COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN, en adelante COMITÉ AUXILIAR, es la entidad designada por la CRUZ ROJA para la prestación y el mejoramiento de los servicios extrahospitalarios, atención de emergencias y desastres en la localidad de San Antonio de Belén, Heredia.-

CUARTO: Que el **COMITÉ AUXILIAR** tiene entre sus funciones promover la creación de medios de financiamiento externos para el cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTO: Que el **COMITÉ AUXILIAR** requiere, para el desarrollo y la prestación del servicio extrahospitalario, atención de emergencias y desastres en la localidad, de recursos económicos necesarios para lograr un nivel de desarrollo acorde con el cantón.

SEXTO: Que de conformidad con el antecedente segundo, LA MUNICIPALIDAD se encuentra facultada por el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, actos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 2: TÉRMINOS Y CLÁUSULAS CONVENIDAS

PRIMERA: El presente **Convenio** tiene por objeto, promover y facilitar la **recaudación de contribuciones voluntarias de dinero efectivo a favor del COMITÉ AUXILIAR, por parte de los contribuyentes de los distintos tributos cobrados por LA MUNICIPALIDAD, fungiendo esta última como caja recaudadora.**

SEGUNDO: Las sumas a recaudar por **LA MUNICIPALIDAD**, serán absolutamente voluntarias, a criterio del contribuyente; el cual deberá indicar mediante un contrato o boleta de inscripción que desean hacer una donación a beneficio del **COMITÉ AUXILIAR mediante el recibo** de pago de tributos y/o servicios . **LA MUNICIPALIDAD** trasladará mensualmente los montos recaudados a la cuenta bancaria No. 100-01-037-000077-5 del Banco Nacional de Costa Rica a nombre del **COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN.**

TERCERO: La Municipalidad incorporará este rubro en el recibo de pago de tributos y/o servicios, el cual deberá contar con la indicación o detalle que se trata de aportes al **COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN** en atención al presente convenio de recaudación y bajo ninguna circunstancia se considerarán recursos de la institución. Para todos los efectos, la contribución que se brinde a favor del **COMITÉ AUXILIAR** no será sujeto de impuestos o intereses por parte de **LA MUNICIPALIDAD.** El **COMITÉ AUXILIAR** en mutuo acuerdo con **LA MUNICIPALIDAD** procederá al diseño del formulario de recibo de donaciones voluntarias, el cual deberá contar con las medidas del Control Interno que se requieran y ser avalado por los Auditores de ambas partes.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir de inmediato el presente convenio si se determina que los recursos girados no se invierten en sufragar las necesidades exclusivamente del **COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN.**

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD remitirá trimestralmente, al **COMITÉ AUXILIAR** y a la Gerencia General de la **CRUZ ROJA**, un informe de las sumas recaudadas en virtud de este convenio, así como de los depósitos mensuales, el mismo le será suministrado por la Tesorería Municipal. Los informes se remitirán a la dirección indicada para notificaciones en la cláusula décima primera.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD cobrará por la labor de recaudación el 3 % sobre el monto recaudado, porcentaje que LA MUNICIPALIDAD, deberá cancelar a sus recaudadores. Además el **COMITÉ AUXILIAR**, se compromete, bajo su costo económico y por medio de su personal o el recurso aportado por la **CRUZ ROJA**, a invitar por lo menos a dos funcionarios (as) durante cada año que se mantenga en vigencia el presente convenio a un curso de Primeros Auxilios Básicos o prevención para emergencias o desastres. La fecha en que se desarrollara el curso será debidamente coordinados por acuerdo de ambas partes, mediante programación previa de un mes antes de la fecha a realizarse. Igualmente y en aras de que este convenio sea equilibrado en cuanto a sus prestaciones, **el COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA DE SAN ANTONIO DE BELEN**, se compromete a facilitar sus instalaciones a efectos para que sean utilizados por este ayuntamiento como centros de capacitación, seminarios y formación para los empleados municipales, solicitud que debe ser presentada con anticipación a la Junta Directiva del **COMITÉ AUXILIAR**.

SETIMA: Asimismo la publicidad y promoción del presente **Convenio** correrán a cargo del **COMITÉ AUXILIAR**, el cual podrá contar con la colaboración de **LA MUNICIPALIDAD**. Para efectos de promoción y divulgación, **LA MUNICIPALIDAD** podrá autorizar a sus funcionarios (as), para que instruyan, con ese fin a los contribuyentes, sea en forma verbal, entregándoles volantes impresos al efecto, o colocando rótulos y carteles alusivos en lugares visibles destinados para ese fin por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los edificios municipales.-

OCTAVA: La responsabilidad en el uso e inversión de los dineros recaudados para los fines establecidos en el marco del presente convenio es exclusiva del **COMITÉ AUXILIAR**, por lo que le corresponderá a la **CRUZ ROJA** velar por los medios idóneos, el uso adecuado de los dineros recaudados. Sin embargo, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de efectuar o solicitar las revisiones que estime apropiadas. El **COMITÉ AUXILIAR**, deberá responder ante los ciudadanos por el uso de las donaciones realizadas.-

NOVENA: El incumplimiento grave en las obligaciones que se deriven del presente Convenio, facultará a la parte que ha incumplido, para resolver el mismo sin responsabilidad. Asimismo, cada una de las partes contratantes, queda facultada para rescindir el presente convenio.-

DECIMA: La vigencia del presente Convenio será de un año a partir de su firma, y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra por escrito, de conformidad con los domicilios señalados para notificaciones en la cláusula siguiente del presente convenio, su decisión de darlo por terminado, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del período anual que esté en curso.- Podrá igualmente ser rescindido o suspendido en cualquier tiempo si se comunica con 30 días de anticipación por cualquiera de las partes.-

DÉCIMO PRIMERA: Para los efectos que corresponda al presente Convenio se establecen los siguientes domicilios para notificaciones: **a) COMITÉ AUXILIAR:** Heredia, San Antonio de Belén, Edificio del Comité Auxiliar de la Cruz Roja, trescientos metros Norte del Liceo de Belén Tel. (506) 22 39 06 98, **B) MUNICIPALIDAD DE BELÉN:** San Antonio de Belén de Heredia, costado este de la Iglesia Católica, edificio municipal, Tel: (506) 293-59-44, extensión 107, Fax: 293-36-67. **c) CRUZ ROJA:** San José, calle 14 avenida 8, Edificio de la Sede Central de la Cruz Roja. Tel. (506) 233-70 33, Fax (506)255-3098, Atención: Presidencia: Señor Miguel Carmona Jiménez.-

DÉCIMO SEGUNDA: Para los efectos pertinentes, el presente Convenio se estima en **CINCO MILLONES DE COLONES CERO CÉNTIMOS (¢ 5.000.000,00)** No se cancelan especies fiscales por cuanto ambas partes se encuentran exentas de este tributo, en el caso de la **CRUZ ROJA** por Ley 7543

del 14 de setiembre de 1995, publicada en el Alcance número 36 a La Gaceta número 177 del 19 de setiembre de 1995 y en el caso de **LA MUNICIPALIDAD** por Ley 7794 del Código Municipal, publicada el 30 de abril de 1998.

DÉCIMO TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE SUJETOS PRIVADOS ADSCRITOS A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN A FAVOR DEL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN:

1) Personal identificado de Cruz Roja visitara las comunidades y motivara al municipe a formar parte del Programa Familias Contribuyentes Voluntarias 2.) El municipe deberá completar y firmar el contrato o boleta de inscripción previamente elaborado y deberá indicar que los recursos son donaciones directas al COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN, por lo que estos serán trasladados mensualmente mediante depósito en la cuenta bancaria que éste designe en el Convenio, para la atención de las necesidades del COMITÉ AUXILIAR. 3) El COMITÉ AUXILIAR, enviara mensualmente un archivo formato excel, donde incluirá el numero de cuenta de servicios urbanos, numero de cedula del propietario de la cuenta y el monto de la donación. 4.) El recibo o comprobantes por donaciones deberá contener al menos: a. Leyenda clara que se trata de una donación en atención al convenio realizado entre la MUNICIPALIDAD DE BELÉN y la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE para recaudación de donaciones en dinero a favor del COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN. b. Numeración consecutiva. c. Espacio para la fecha. d. Nombre del ciudadano que realiza la donación. e. Monto donado. 5.) Los recibos o comprobantes del pago de tributos municipales, incluirá el monto de las donaciones se le entregara el original al cliente y una copia digital. El original será entregado a la persona que realice la donación. La Tesorería Municipal verificará las sumas recaudadas y registrará en un control diario la recaudación total, procediendo a depositar mediante transferencia electrónica una vez realizado el cierre contable a la cuenta bancaria establecida en el convenio la cual debe necesariamente estar a nombre del COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN SAN ANTONIO DE BELÉN. 6.) De forma trimestral la Tesorería Municipal remitirá al COMITÉ AUXILIAR y a la Gerencia General de la CRUZ ROJA los reportes de ingresos 7.) El control diario se custodiará por un tiempo prudencial en la Tesorería Municipal, sin embargo, cualquier duda sobre donaciones y su destino; deberán ser aclaradas por el representante del COMITÉ AUXILIAR.-

DÉCIMO CUARTO: Que este convenio fue aprobado por el Concejo Municipal Sesión No.06-2012 De fecha 24 de enero del 2012, Artículo 13.- ES TODO.

Leído el presente Convenio, y conscientes de los alcances que éste conlleva, las partes manifiestan su conformidad y firman en Belén, el día 20 del mes de febrero del año dos mil doce.

Rodolfo Herrera Mora
Vice Presidente
Asociación Cruz Roja Costarricense

Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde
Municipalidad de Belén